El Yopal, 8 de abril de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Atención: **Dra. Ana Patiño / Dra. Diana Vera**
Supervisoras del Contrato
Bogotá D.C.

REF Contrato No. GGC-191-2025.

OBJETO: MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO – OBLIGACIONES 6 Y 7 DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de GRUPO ENERGÉTICOS REGIONALES LTDA., identificado con NIT 900.235.507-6, actuando en condición de CONTRATISTA en cumplimiento de lo pactado en el marco del Contrato No. GGC-191-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", me permito realizar la siguiente MANIFESTACIÓN EXPRESA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO.

De manera específica, a través de la presente, manifiesto expresamente nuestro compromiso ineludible de dar cumplimiento estricto a las obligaciones No. 6 y No. 7 de la Cláusula Novena (Obligaciones especificas del Contratista) del contrato en mención, las cuales versan sobre el régimen de garantías, a saber:

- **Respecto a la Obligación No. 6:** Los equipos de aire acondicionado y deshumidificadores suministrados e instalados son de excelente calidad y pertenecen a marcas de amplio reconocimiento en el mercado nacional e internacional. Como contratista, aseguro plenamente la disponibilidad de repuestos y soporte técnico para los equipos entregados por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

- **Respecto a la Obligación No. 7:** Nos comprometemos a Otorgar y mantener una garantía mínima de un (1) año sobre los equipos de aire acondicionado, la cual comenzará a regir a partir de su efectiva instalación y puesta en funcionamiento. Dicha garantía ampara cualquier defecto de fabricación o falla técnica, asegurando que los laboratorios del ICA cuenten con la operatividad requerida para el desarrollo de sus funciones misionales.

Esta manifestación se expide bajo la gravedad de juramento y en concordancia con el principio de buena fe contractual, con el fin de que haga parte integral de los soportes para el trámite de pagos y

como documento previo necesario para el proceso de liquidación del contrato, garantizando la estabilidad y calidad de los bienes entregados.

Para cualquier comunicación adicional, reiteramos nuestra disposición en los canales notificados: gerente@energeticos.co y en la dirección Manzana A Casa 2 Villa Docente II, Yopal (Casanare).

Cordialmente,

energéticos
INGENIERÍA SOSTENIBLE
NIT: 900.235.507-6

Edwin Alfaro Gutiérrez
CC N° 7.166.129 de Tunja
RL GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA.
Mz A casa 2 Villadocente II – Yopal